

Acaip

Sr. Director General:

Alberto XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX, en calidad de Delegado en Valencia de **Acaip** (Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias), sindicato mayoritario en el ámbito penitenciario, por medio del presente **EXPONE**:

Primero.- Con fecha 6 de Junio se publica en el BOE la Orden INT/1472/2009 por la que se regula la cesión de uso de viviendas para el personal funcionario y laboral de Instituciones Penitenciarias.

Segundo.- La disposición final única de dicha Orden Ministerial recoge que *“entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado”*.

Tercero.- El apartado segundo, número dos de la mencionada Orden regula el funcionamiento de los mismos. Así, al hablar de extinción de la autorización se dice que *“la causa de extinción en el uso y disfrute de la vivienda vendrá determinada por el cese en el puesto de trabajo que posibilitó el acceso entrañará necesariamente el desalojo de la vivienda en el plazo que se indique...”*

Cuarto.- En el complejo penitenciario de Picassent, formado por el Establecimiento Penitenciario de Valencia y el Centro de Inserción Social Torre Espioca, existen varios pabellones-vivienda que, teóricamente, están reservados para directivos. Decimos teóricamente puesto que, **al menos, dos de ellos están ocupados por funcionarios que en la actualidad no ocupan dichos puestos, ni en el Establecimiento Penitenciario, ni en el Centro de Inserción Social.**

Acaip

Quinto.- Por tanto hay dos escenarios posibles, el primero es que esos dos pabellones-vivienda no estén reservados para directivos, en cuyo caso, desde este Sindicato consideramos que lo más lógico sería seguir el procedimiento previsto en la mencionada Orden Ministerial, para sacar los mismos a concurso entre todos los funcionarios, tanto del Establecimiento Penitenciario de Valencia, como del Centro de Inserción Social Torre Espioca.

Sexto.- El otro escenario posible es que pese a que los pabellones están reservados para puestos directivos, están siendo ocupados por dos funcionarios que hace casi un año que han perdido tal condición, sin que desde esa Dirección General se haya hecho nada al respecto en todo este tiempo. Por cierto la Orden Ministerial de referencia prevé que *“en el supuesto de que quienes desempeñen puestos directivos en algún Centro o servicios centrales no estén interesados en la ocupación de estas viviendas, permanecerán vacías, para posibilitar su adjudicación en caso de cambios en el equipo directivo”*.

Séptimo.- Esta dejación de funciones por parte de esa Dirección General, no es de recibo, en tanto en cuanto la anterior normativa en la materia (Orden del Ministerio del Interior de 13 de Marzo de 1998) estaba redactada exactamente en los mismos términos.

Por todo lo expuesto, desde este Sindicato se **SOLICITA:**

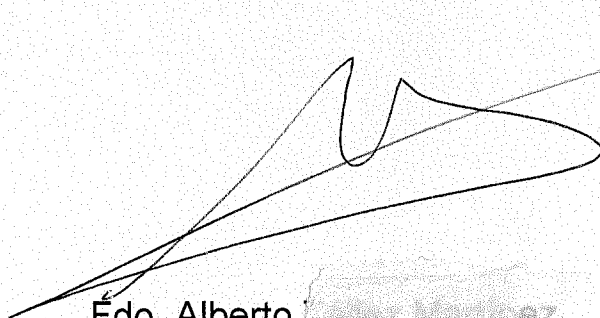
1/ Se aclare si todos los pabellones vivienda existentes en el complejo penitenciario de Picassent están reservados, o no, para directivos.

2/ En caso de que no sea así, sean sacados inmediatamente a concurso entre todos los funcionarios aquellos que no tengan esa reserva.

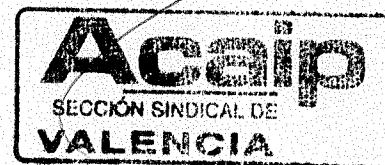
Acaip

3/ Si todos los pabellones citados tuvieran dicha condición, se proceda, a la mayor brevedad posible, al cumplimiento de la normativa vigente, con el fin de garantizar que todos los funcionarios tanto del Establecimiento Penitenciario de Valencia, como del CIS Torre Espioca tienen los mismos derechos y oportunidades.

Todo lo que se pide por ser justicia en Picassent, a doce de Junio de dos mil nueve.



Fdo. Alberto
Delegado **Acaip** en Valencia



SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.
CALLE ALCALÁ 38-40. 28071 MADRID.

ACAIP VALENCIA. e-mail: cpvalencia@acaip.info
Carretera Nacional 340 km 225, 46220 Picassent (Valencia).
Tfno./FAX 96 1975122
<http://www.acaip.info>
